



Dirección General
de Educación Secundaria,
Formación Profesional
y Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Ante las consultas recibidas en esta Dirección General sobre la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por la que se establece el modelo normalizado de convenio o acuerdo de aprendizaje entre centros docentes que imparten enseñanzas de Formación Profesional y empresas u organismos equiparados adaptado a la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el resuelto cuarto, *Vigencia de los convenios anteriores*, se comunica lo siguiente:

El último inciso de este resuelto cuarto que dice: «*si bien las gestiones y los costes asociados a las obligaciones con la Seguridad Social serán asumidos por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades*», es de aplicación a los centros públicos de titularidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, tal como se informó en la Circular de 14 de diciembre de 2023, sobre la gestión de las obligaciones con la Seguridad Social de los estudiantes matriculados en enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad general (presencial o distancia), en centros públicos de titularidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que realicen periodos formativos en empresas a partir del día 1 de enero de 2024.

En el caso de los centros privados o centros privados concertados, deberán atender a las instrucciones de 14 de diciembre de 2023 dictadas por la Dirección General de la Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio relativas a la gestión de las obligaciones con la Seguridad Social del alumnado de formación profesional que realiza prácticas formativas en empresas.

El modelo del convenio que debe cumplimentarse es el que se adjunta en la Resolución de 21 de diciembre de 2023, que incluye en la cláusula decimocuarta, *Financiación*, lo siguiente:



- Para los centros públicos de titularidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, los gastos generados por las obligaciones con la Seguridad Social serán asumidos por la Comunidad de Madrid.
- Para los centros privados o privados concertados, los costes y obligaciones con la Seguridad Social serán asumidos por la parte que expresamente así se haya declarado en el apartado de acuerdos del Convenio.

No obstante, aquellos centros que hayan introducido alguna adenda al convenio atendiendo a las instrucciones de la Dirección General de la Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, no tendrían que volver a cambiarlo.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: María Luz Rodríguez de Llera Tejeda



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy
mediante el siguiente código seguro de verificación: **089028739205644303830**